TRABAJOS DIGNOS, CUIDADOS DIGNOS

Querían brazos
y llegamos personas.

Trabajadoras de hogar
con derechos.

OBSERVATORIO
SOBRE DERECHOS EN EMPLEO DE HOGAR Y CUIDADOS

DERECHOS CUANDO FINALIZA un CONTRATO

La relación laboral puede finalizar por:

Fin de contrato temporal: La causa de la finalización de la relación tiene que venir concretada en el contrato de trabajo. En este caso, la indemnización es de 12 días por año trabajado (en proporción al periodo del año).
Si estás sustituyendo a otra trabajadora -y así se especifica en el contrato- no recibirás esta indemnización al término del contrato, pero sí la liquidación.

Renuncia de la trabajadora: Debes dar un preaviso con 7 días de antelación si tu antigüedad es inferior a 1 año o de 20 días si la antigüedad es superior. Si es por propia voluntad, no tiene indemnización.
También puede renunciarse como consecuencia de un cambio de condiciones impuesto por el empleador (como cambio del lugar de trabajo u horario). Este cambio debe comunicarse por escrito y da derecho a recibir, en caso de que la trabajadora decida terminar la relación como consecuencia de ello, una indemnización mínima de 20 días por año trabajado.

Despido de la trabajadora por causas "disciplinarias" (internas al/la trabajador/a): se tiene que comunicar por escrito señalando las causas del despido (ausencia del trabajo, indisciplina, ofensas o acoso a empleador/a u otras personas, robo, falta rendimiento continuado, etc.). No da derecho a indemnización.

Despido de la trabajadora por causas "objetivas" (externas a la trabajadora): debe ser comunicado por escrito. Estas causas pueden consistir en un cambio en las necesidades de la familia, en su situación económica, o en una pérdida de confianza. Da derecho a indemnización: En caso de que el despido se ajuste a la ley, te corresponde una indemnización de 12 días de salario por año trabajado, con un límite de seis mensualidades.
Tiene que haber un preaviso de 7 días si el contrato tiene menos de 1 año de antigüedad o de 20 días si la antigüedad es superior. Se podrá sustituir el preaviso por una indemnización equivalente al salario correspondiente a esos días. A partir del preaviso tienes derecho a disponer de seis horas pagadas a la semana para buscar otro empleo.

Fallecimiento del/la empleador/a: tienes derecho a la liquidación de la parte proporcional de las pagas extraordinarias, el salario adeudado y vacaciones, más una indemnización de un mes de salario.

En caso de que el despido no se ajuste a la ley, puedes reclamarlo: El despido que se nos comunica no siempre se ajusta a la ley, y en ese caso puede ser calificado judicialmente de dos modos: (i) Improcedente: Las causas de la carta de despido no son suficientes o no cumplen con la ley. La declaración de improcedencia da derecho a la trabajadora a una indemnización de 33 días por año trabajado. (ii) Nulo: El despido tiene de fondo una causa discriminatoria, obligando a retrotraer los efectos del despido y quedando como no hecho (cobrando los salarios dejados de cobrar). Puede dar lugar a una indemnización adicional por vulneración de derechos fundamentales.

Para reclamarlo: Si no se respetan los procedimientos en los casos despido o no estás de acuerdo con sus términos tienes 20 días hábiles para interponer una papeleta de conciliación por despido o 1 año para reclamar salarios pendientes u otras cantidades ante el SMAC (Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación). Si no se llega a un acuerdo, se podrá presentar con posterioridad una demanda judicial por despido improcedente.

Real Decreto 1620/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del servicio del hogar familiar. (B.O.E. de 17 de noviembre de 2011)

CONTACTA CON EL OBSERVATORIO, NO ESTÁS SOLA. INFÓRMATE

(+34) 91 352 99 55 www.derechosempleodehogar.org info@derechosempleodehogar.org